Esquel, de noviembre de 2.011.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Las presentes actuaciones; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

------Que atento lo resuelto en la audiencia de fs. 103 y siendo necesario previo a resolver, contar con el informe que elaborará la Lic. L. R., estése a la recepción del mismo, el que se remitirá al Lic. D. S., del Equipo Técnico Interdisciplinario para que éste se expida conforme expresara en la audiencia reseñada, otorgándose como plazo máximo el día 1 de diciembre del corriente año para la presentación del informe al expediente.----------

---

------Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc.2° de la Ley XIII Nº 5 (antes Ley 2203, en adelante CPCC), la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut.----------

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: ----------

------a) **DAR INTERVENCION** a la Lic. L. R. para que lleve a cabo el informe requerido en la audiencia de fs.103, el que entregará al Lincenciado. D. S. del Equipo Técnico Interdisciplinario, estableciendo que la fecha máxima para la entrega del mismo operará el día 1 de diciembre del cte. año.----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-</u>